

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 350

24 de noviembre de 2020

Por medio de la cual se reglamenta el programa Transformando Territorios.

EL RECTOR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias conferidas a él, por el artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 067 del 12 de diciembre de 2019, y facultado por el Artículo 12 del Acuerdo Directivo 071 de 2020 - Estatuto de Extensión y Proyección Social.

CONSIDERANDO:

1. Que en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de septiembre de 2015, se aprobó el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, en donde se establece la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. El cuarto Objetivo de Desarrollo sostenible establece *“Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”*.
2. Que en el plan de Desarrollo de Antioquia Unidos por la vida 2020-2023, buscando llevar progreso y equidad a todo el territorio antioqueño, plantea en la Línea 1, Nuestra Gente, *“contribuir al desarrollo humano integral, el fomento y la potenciación de las capacidades de todas las poblaciones que habitan Antioquia, con estrategias de inclusión, acceso a derechos y oportunidades, y promoción de la equidad para la igualdad; promoviendo el capital humano y social para desplegar el potencial poblacional del Departamento, en aras de su bienestar y calidad de vida digna y plena”*.
3. Que en el Plan de Desarrollo IUD en la dimensión #Glocal: Una IU Digital global, nacional, regional y local, establece como objetivo estratégico *“Ofrecer medios y recursos a la comunidad académica de la IU Digital para desarrollar sus iniciativas de movilidad nacional e internacional (en casa), investigación en redes y extensión con carácter #Glocal.”*

4. Que el Proyecto Educativo Institucional declara que el reto educativo consiste no solo en formar profesionales competentes sino también excelentes seres humanos, que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad en el contexto de una sociedad tecnológica.
5. Que en el artículo 6 del Estatuto de Extensión en las líneas de acción, literal “d”, sobre los Proyectos Especiales estipula que; *“son actividades que realiza la institución para responder a intereses y necesidades del medio a través de proyectos de desarrollo, consultorías, asesorías, asistencia técnica, interventorías, veedurías, entre otras. Orientadas a la transferencia de conocimiento y/o generación de posibilidades de transformación de realidades sociales a partir del conocimiento aplicado”*.
6. Que según la Estrategia Nacional de Apropiación Social del Conocimiento la Ciencia y la Innovación el principal objetivo de la apropiación es que la sociedad se interese en la CTI para que la desarrolle y aplique. En un contexto de democratización y participación, la apropiación es el sustrato de las capacidades que efectivamente generan desarrollo social y económico. Así, la noción de apropiación propuesta se mueve en tres niveles: interesarse/comprender, validar y utilizar.
7. Que iniciar un programa con una línea de desarrollo orientado al pago de servicio social permite vincular a los estudiantes, que requieren cumplir con este requisito para renovar sus becas, a la gestión institucional, contribuyendo con su conocimiento al desarrollo de las actividades misionales a través de la apropiación y dinamización de estos procesos.
8. Que iniciar un programa con una línea orientada a al diseño y ejecución de proyectos permitirá a los estudiantes poner al servicio de la institución y de sus regiones sus ideas y conocimientos, generando retorno social, aportando el desarrollo de sus territorios y enriqueciendo su formación profesional, abriendo la posibilidad a la generación de ideas de negocio.
9. Que la participación en este tipo de actividades permite la aplicación del conocimiento adquirido por los estudiantes durante su formación, el desarrollo de habilidades y competencias, el acercamiento a los territorios, favorece la permanencia y genera una relación y reconocimiento entre la institución y sus futuros egresados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa “Transformando Territorios”, liderado por la Vicerrectoría de Extensión con el objetivo de generar espacios de apropiación social del conocimiento, en los cuales los estudiantes de la Institución Universitaria Digital de Antioquia puedan realizar actividades de proyección social, aportando así a la formación integral, permanencia de los estudiantes y la vinculación a la solución de necesidades específicas en sus territorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa “Transformando Territorios” tendrá dos líneas estratégicas de desarrollo:

a. Línea Embajador IU. Digital.

Como embajadores digitales los estudiantes de la Institución Universitaria Digital de Antioquia crearán y dirigirán acciones que tendrán como objetivo acercar a diferentes poblaciones a las TIC'S y a las oportunidades de desarrollo que estas representan, empoderando a grupos de personas para su conocimiento, uso y beneficio. Además, darán a conocer la oferta formativa y académica institucional.

b. Línea Creador IU. Digital.

Los Creadores IU. Digital utilizarán los conocimientos adquiridos durante su formación para proponer proyectos de desarrollo orientados a la solución de necesidades dentro de la institución o en sus territorios.

ARTÍCULO TERCERO: Las condiciones generales para ser aspirante al programa “Transformando Territorios”, en la Línea Creador IU. Digital son:

- a. Ser estudiante activo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- b. Inscribirse y participar en la convocatoria Creador IU. Digital, cumpliendo con las etapas, fechas y requerimientos publicados en cada convocatoria.
- c. Presentar un proyecto de desarrollo de autoría propia, el cual debe estar alineado a las líneas o ejes publicados en cada convocatoria.
- d. El proyecto debe tener una duración máxima de dos periodos académicos.
- e. Los proyectos presentados en grupos podrán tener un máximo de 4 participantes.

- f. La presentación del proyecto debe realizarse en los formatos institucionales establecidos en cada convocatoria, cumpliendo con cada requisito.
- g. El proyecto debe alinearse a lo establecido en cada convocatoria en cuanto a tiempos, entregables, restricciones, formatos y cronogramas.
- h. Los participantes deberán respetar los tiempos indicados por la institución en cada etapa del proyecto.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el estudiante sea beneficiario de una beca que exija realización de servicio social para su renovación, su participación en esta modalidad estará condicionada al pago de horas sociales. Dependiendo del cumplimiento de dicho requisito se analizará la asignación de incentivo, mediante acta del comité evaluador.

PARÁGRAFO 2: No se tomarán en cuenta para la convocatoria proyectos de investigación.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones generales para ser aspirante al programa “Transformando Territorios”, en la línea Embajador IU. Digital son:

- a. Ser estudiante activo de la IU. Digital de Antioquia.
- b. Diligenciar el formato de inscripción en los tiempos establecidos.
- c. Contar con disponibilidad para la asistencia a reuniones y ejecución de actividades.

ARTÍCULO QUINTO: El programa cuenta con un número límite de cupos por convocatoria, los cuales responden a dinámicas institucionales, por esto, inscribirse no garantiza que el estudiante tenga cupo asegurado, estos serán asignados según los requisitos de cada convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Selección y asignación de cupos.

Para la línea Creador IU. digital: El proyecto debe ser seleccionado para ejecución según los cupos y parámetros de evaluación para cada convocatoria, se verificará que el(los) cumpla(n) con los criterios establecidos en el ARTÍCULO TERCERO de la presente resolución.

Para la línea Embajador IU. digital: Para la selección se dará prioridad a aquellos estudiantes que sean becados y deban realizar servicio social, en caso de que la

demanda supere la oferta se determinará la asignación por mejor rendimiento académico.

PARÁGRAFO 1: Para el desarrollo del proyecto, los responsables firmarán una carta de compromiso dispuesta por la institución. Adicional a esto deben generar informes de estado según disposición Institucional, entregar las evidencias de ejecución, resultados de sus acciones e informe final en los formatos definidos por la institución. Las actividades, acciones, ejes temáticos, cronogramas y requisitos adicionales serán establecidos en cada convocatoria.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que hayan participado en las actividades y tengan un rendimiento satisfactorio, tendrán cupo prioritario en la convocatoria siguiente, con el fin de dar continuidad a los procesos.

PARÁGRAFO 3: Una vez asignado el cupo, este será oficial con la asistencia de encuentro inicial de cada una de las modalidades y la firma del acta de compromisos. De no realizar estos dos procesos el estudiante quedará por fuera y se podrá reasignar el cupo.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el estudiante abandone la modalidad sin justa causa, antes de finalizar las actividades de cada convocatoria, no podrá acceder nuevamente al programa.

PARÁGRAFO 5: Los estudiantes solo podrán pertenecer a una línea por semestre. En caso de realizar inscripción a varias modalidades o líneas todas estas serán canceladas y deberá esperar hasta la próxima convocatoria para ser parte del programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes participantes en cualquiera de las líneas podrán acceder a incentivos según su condición:

- a. Los estudiantes que pertenezcan a un programa de becas y **tengan como requisito la realización de trabajo social**, se les asignará como incentivo el reconocimiento de las horas de servicio social realizadas durante la ejecución de actividades en el semestre que sean parte del programa, previa evaluación de su desempeño en los compromisos asumidos con el programa.
- b. Los estudiantes que no pertenezcan a programas de becas, o que pertenezcan a un programa de becas que no requiera realización de trabajo social, podrán acceder a incentivos, los cuales se definirán por parte de la

Vicerrectoría de Extensión según disponibilidad presupuestal y será asignado al final de cada convocatoria , previa evaluación y análisis de resultados obtenidos.

PARÁGRAFO 1: El proceso de cada estudiante será monitoreado y evaluado durante el semestre. La asignación de cualquier incentivo determinado por la Institución dependerá de un rendimiento satisfactorio en la ejecución de actividades.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el estudiante no termine el proceso o este no sea satisfactorio no podrá inscribirse a la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La ejecución de las actividades, en cualquier línea, del programa Transformando Territorios puede ser suspendida de forma unilateral por la IU. Digital en caso de incumplimiento con los requisitos aquí planteados o los requisitos adicionales que se planteen en las convocatorias. En ese caso la institución no asignará ningún incentivo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y Elaboro	Alejandra Milán Restrepo		18/11/2020
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño		23/11/2020
Revisó	Juan José Torres Ramírez		24/11/2020
Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez		24/11/2020
Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño		24/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.